



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
TOLTÉN

### CONTRATO DE ARRIENDO, DERECHO A PUERTA Y/O AUTORIZACIÓN

En Nueva Toltén, a veintidós días del mes de Marzo de dos mil diecisiete, entre la Ilustre Municipalidad de Toltén, representada por su Alcalde, don **GUILLERMO MARTÍNEZ SOTO**, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_, con domicilio en O'Higgins N° 410 de Nueva Toltén y don **RAMÓN HERNÁN ALEMPARTE LIENCURA**, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_, se ha convenido lo siguiente:

- PRIMERO:** La Municipalidad de Toltén, arrienda a don Ramón Alemparte Liencura, un terreno de 60 x 30 metros, ubicado en el sector de Fintucúe, en la comunidad Juan Huilcán, Lote N° 34, para la extracción de aproximadamente 20.000 metros cúbicos de áridos; extracción que se realizará con maquinaria municipal y que será utilizado prioritariamente en la red vial secundaria de la comuna y para cumplir con aportes municipales a proyectos productivos.
- SEGUNDO:** Por este acto don Ramón Alemparte Liencura, viene en autorizar a la Ilustre Municipalidad de Toltén, para quien acepta su alcalde don Guillermo Martínez Soto, para que esta, a través de sus dependientes o cualquier persona que éste autorice, extraiga áridos del suelo o subsuelo del predio que por este acto se da en arriendo, facultándose a la arrendadora para realizar todas las obras y/o faenas que sean necesarias para dicho fin.
- TERCERO:** El precio del arrendamiento y del derecho de puerta o autorización señaladas en las clausulas anteriores se fija en la suma única y total de \$ 11.000.000 (once millones de pesos), precio que se pagará en dos cuotas: la primera de \$ 5.500.000 (cinco millones quinientos mil pesos) al 12 de Mayo de 2017 y la segunda cuota el día 11 de Octubre de 2017.
- CUARTO:** El plazo del presente contrato de arrendamiento y autorización de extracción de áridos será de dieciocho meses a contar de la firma del presente contrato.
- QUINTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Nueva Toltén y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios competentes.
- SEXTO:** Deja constancia el arrendador que para los efectos de lo establecido en el artículo 3°, inciso 6°, de la Ley 18.985, es contribuyente de la primera categoría de la Ley de impuesto a la renta, debiendo tributar sobre la base de renta presunta.
- SÉPTIMO:** Se extiende el presente contrato en seis ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando cinco en poder de la Municipalidad y el restante en poder del Sr. Alemparte Liencura.

*Ramón Alemparte Liencura*

*Guillermo Martínez Soto*  
GUILLERMO MARTÍNEZ SOTO  
ALCALDE

RAMÓN HERNÁN ALEMPARTE LIENCURA  
RUT N° \_\_\_\_\_